

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Agrupación Nacional de Mutuas de Seguros Generales (UNESPA), contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 1982, confirmando, en reposición, la pronunciada en 3 de marzo de 1981, denegando la marca número 936.469, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a registrar la expresada marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1807 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1981, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 276/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Desland, Sociedad Anónima», y al que se acumuló el planteado por «Tampax Incorporated», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, y sus confirmatorias en reposición de 26 de noviembre y 30 de julio de 1980, así como las de 5 de diciembre de 1979, confirmadas en reposición de fechas 17 y 18 de marzo de 1981, que se concedieron respectivamente las marcas números 899.568, 899.569, 901.133 y 901.134, de denominación «Damax» con diseño las dos primeras, y envase las últimas, para productos integrados en la clase 5.ª del Nomenclátor, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

1808 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1980, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Tarabusi, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos disconforme a derecho y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1980 que denegó el modelo de utilidad número 219.339, consistente en «segmento de engrase perfeccionado», y en su lugar declaramos haber lugar a la concesión de dicho modelo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

1809 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.461/1980, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980. Expediente de marca número 886.330.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.461/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de julio de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 886.330 de la clase 30 denominada «VIP'S» a favor de «Nabisco Inc.» y contra la posterior resolución de fecha 23 de mayo de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conformes a derecho, los anulamos, y en su consecuencia, el citado Registro procederá a dejar sin efecto la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1810 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, que al estimar recurso de reposición, concedió el registro de la marca 881.393, denominada «Casill» para productos clase 29.ª, resolución por tanto que mantenemos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.